

Los desafíos del cambio climático en la teoría de la guerra justa

The challenges of the climate change in the just war theory

MIGUEL PARADELA LÓPEZ

Doctor en Estado de Derecho y Gobernanza, con Máster en Ciencia Política y Máster en Estudios Avanzados en Filosofía, así como Licenciatura en Derecho y Ciencias Políticas y de la Administración, Universidad de Salamanca y Universidad de Valladolid. Ha realizado estancia de investigación en el Centro de Estudios Superiores Universitarios de la Universidad Mayor de San Simón, Bolivia. Correo electrónico: mpl@usal.es

Resumen

Los nuevos cambios medioambientales que se vienen sucediendo en las últimas décadas (el aumento de la temperatura, el incremento exponencial de la población y la escasez de recursos alimentarios) determinan de manera innegable las relaciones internacionales sobre las que se sustenta la teoría de la guerra justa clásica e incluso la contemporánea. En el presente artículo se abordan las principales cuestiones que cada una de las corrientes de la teoría de la guerra justa afrontan actualmente en el terreno medioambiental, así como una aproximación a futuros desafíos que afectan a sus bases estructurales. Con ese objetivo, se estudian las principales cuestiones de la teoría de la guerra justa que tendrán que ser replanteadas en función de los probables cambios

Abstract

The new environmental changes that have been occurring over the last decades (the raise of the temperature, the exponential growth of the populations and the lack of food resources) undeniably determine the international relations on which the theory of classical and even contemporary just war is based on.

On this present article we address the main issues that each of the just war criteria are currently dealing with on the environmental field and as an approach to future challenges that are affecting its structural bases. To that end, the main issues of the theory of a just war are studied, which will have to be reconsidered in the light of probable environmental changes on the development of peaceful conflict resolution measures, international methods of

medioambientales sobre el desarrollo de medidas de resolución de conflictos pacíficos, de métodos internacionales de coordinación, solidaridad económica y política entre Estados, la propuesta y análisis de sistemas de explotación compartida de recursos alimentarios, la actualización de la teoría de la intervención militar y la adaptación del *ius post bellum* ante conflictos por recursos escasos. El artículo concluye constatando la importancia de los cambios medioambientales, suponiendo un reto real para la actual teoría de la guerra justa y obligando a un replanteamiento de parte fundamental de su pensamiento.

Palabras clave

Cambio medioambiental — Teoría de la guerra justa — relaciones internacionales

Introducción

Desde hace unos años el calentamiento global causado por las emisiones masivas de gases de efecto invernadero a la atmósfera, se ha convertido en un hecho incuestionable, con graves implicaciones negativas a medio plazo para los recursos acuíferos y alimentarios. El potencial riesgo de esta situación ha provocado que el cambio medioambiental se haya convertido en objeto de estudios de gran transversalidad, con enfoques políticos, económicos, sociológicos o incluso filosóficos.

El propósito del presente artículo es el de analizar las repercusiones del calentamiento global en las relaciones internacionales entre Estados y, más concretamente, en la teoría de la guerra justa, entendida como conjunto de valoraciones morales sobre la legitimidad moral de los conflictos bélicos. El objetivo es, por tanto, mostrar cómo la reducción de recursos escasos y el aumento de las desigualdades no sólo pueden generar una multiplicidad de conflictos bélicos por hacerse con el control de aquellos, sino que además pueden suponer un cambio en la valoración moral de éstos, legitimando

coordination, economic and political solidarity between States, the proposal and analysis of shared food resources exploitation systems, the theory of military intervention update and the adaptation of the *ius post bellum* to conflicts over scarce resources.

The article concludes stating the importance of environmental changes, assuming a real challenge to the current just war theory and forcing to reconsider a fundamental part of its approach.

Keywords

Environmental change — just war theory — international relations

invasiones que hasta ahora se considerarían prohibidas o directamente renunciando a la argumentación moral de los conflictos bélicos en favor de consideraciones más *realistas*.

Para ello, una vez expuestas las bases científicas que constatan la realidad del cambio climático, se resumen los principales efectos que previsiblemente se derivarán de él, con especial hincapié en la reducción de recursos acuíferos y de terrenos cultivables que, además, será más intensa en el hemisferio sur, provocando una peor distribución de los mismos y un aumento de la desigualdad en zonas que previsiblemente tendrán un mayor crecimiento poblacional. Partiendo de esta situación se analiza cómo, ante los predecibles conflictos que esta situación puede generar, la base teórica sobre la que se sustentaba la teoría de la guerra justa ha sido puesta en cuestión, lo que en la práctica supone un riesgo para la paz internacional, fundamentada en el respeto a la soberanía nacional y la renuncia al uso de la violencia entre Estados.

A continuación, se exponen brevemente las diferentes posturas de la teoría de la guerra justa con respecto al uso de la guerra por parte de los Estados, diferenciando entre *pacifismo*, que niega cualquier uso de la violencia contra otro Estado, *autodefensa*, que sólo legitima dicha violencia como método de defensa ante una agresión previa, e *intervencionismo*, que justifica la agresión cuando existen graves violaciones de Derechos Humanos. Una vez hecha esta distinción, se describen las principales cuestiones a las que cada una de dichas corrientes debe responder en sus futuros estudios, desde la creación de sistemas de coordinación y solidaridad entre Estados hasta el replanteamiento del derecho a la autodeterminación y a la plena disposición del territorio por parte de los Estados.

Finalmente, y a modo de conclusión, se muestra cómo el pensamiento moral de la guerra está sustentado en una concepción de las relaciones internacionales que actualmente se encuentra en un profundo proceso de cambio, lo que implica una urgente necesidad de actualización de la teoría de la guerra justa que se adapte a los nuevos conflictos de origen medioambiental entre Estados, buscando para ello nuevas bases argumentativas, proponiendo sistemas alternativos para evitar conflictos y, si éstos llegan a producirse, realizando valoraciones morales que encuentren apoyo en la comunidad internacional.

1. Realidad y delimitación del cambio medioambiental

El debate sobre la responsabilidad del ser humano en el calentamiento global ha generado numerosas controversias, puesto que los periodos de calentamiento y enfriamiento terrestre obedecen a ciclos globales, teóricamente con independencia de la actuación del ser humano. Por ello, desde ciertas posturas se ha defendido que la relación entre la emisión de *gases de efecto invernadero* a la atmósfera (CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC y SF₆), y el aumento de la temperatura era espuria, argumentando que no se ha podido probar una relación causal entre ambos hechos.

Sin embargo, en los últimos años la comunidad científica ha venido demostrando cómo el actual sistema energético y la deforestación incontrolada, en el contexto de un constante aumento de la población mundial, han generado un progresivo calentamiento global, con independencia de los procesos internos del propio planeta. En este sentido se

ha pronunciado el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas, que en su quinto informe anual afirmaba que:

“El calentamiento en el sistema climático es inequívoco y, desde la década de 1950, muchos de los cambios observados no han tenido precedentes en los últimos decenios a milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, los volúmenes de nieve y hielo han disminuido, el nivel del mar se ha elevado y las concentraciones de gases de efecto invernadero han aumentado.” (ONU, 2013a:4)

Así, diversos estudios muestran cómo en el futuro próximo es más que probable una reducción de los recursos naturales, especialmente de las reservas acuíferas y de las zonas cultivables. En un contexto de previsible incremento poblacional, este cambio probablemente cause un aumento tanto de aquellos sectores poblacionales con dificultades para ver saciadas sus necesidades alimentarias, como de las diferencias entre los Estados desarrollados y los menos desarrollados, al ser en estos últimos en los que se espera que los efectos de los cambios medioambientales tengan mayor intensidad. Acudiendo de nuevo al informe del grupo de trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos:

“Los cambios que se producirán en el ciclo global del agua, en respuesta al calentamiento durante el siglo XXI, no serán uniformes. Se acentuará el contraste en las precipitaciones entre las regiones húmedas y secas, si bien podrá haber excepciones regionales.” (ONU, 2013a:20)

Por otro lado, el sostenimiento de sistemas basados en la explotación de recursos energéticos no renovables, así como la tendencia a la sobreexplotación forestal y animal, han conducido a la creciente deforestación, a la contaminación del aire y mar, y al potencial agotamiento de los principales combustibles fósiles que sustentan la economía actual. En este sentido, cabe esperar que el futuro a no muy largo plazo dé paso a una intensa competencia por los menguados recursos naturales, así como a una mayor contaminación del medio ambiente, incluso en el territorio de Estados que no han sido principales agentes en su polución. A modo ilustrativo, tomando la cuenca mediterránea, que actualmente da lugar a conflictos por el aprovechamiento de los recursos acuíferos, se espera que:

“El contenido de agua en el suelo disminuye en un 25% durante los próximos 40 años. Carter et al. (2000), en sus análisis del IPCC, prevén una reducción de entre el 15 y el 25% de la precipitación en la Península Ibérica durante los próximos 50 años y un aumento de la variabilidad de las precipitaciones.” (Gracia, 2002: 8).

En resumen, del análisis de los principales y más reconocidos estudios sobre la cuestión puede concluirse de forma taxativa que existen una serie de efectos derivados del cambio climático que se espera vayan desarrollándose en el medio plazo: calentamiento progresivo de atmósfera y océanos, reducción de los niveles de hielo, elevación del nivel del mar, aumento de los gases de efecto invernadero, reducción de las precipitaciones, incremento de la

desertificación y proliferación de los climas “extremos”. Además es necesario considerar el efecto “bola de nieve” en estos cambios, puesto que cuanto más se eleve la temperatura más se facilita que siga subiendo. Por ejemplo, cuanto más hielo se derrita más superficie cubierta por agua tendrá la tierra, lo que implica que un menor número de rayos solares se reflejen, ocasionando a su vez un agravamiento del calentamiento del planeta.

Por otro lado, de estos cambios medioambientales pueden extrapolarse toda una serie de consecuencias sobre la capacidad productiva de los Estados y, por ende, sobre su potencialidad para responder a las necesidades básicas de sus nacionales. Dichos cambios pueden resumirse, en primer lugar, en la reducción de la superficie cultivable, debido al incremento de la desertificación, lo que previsiblemente suponga una mayor dependencia de las importaciones de alimentos para un importante número de países. En segundo lugar, la reducción del agua dulce, que puede situarse en un porcentaje de hasta el cuarenta por ciento de su volumen actual, supone un riesgo general para la población mundial, aunque especialmente para aquellos países en los que su acceso al agua es reducido.

Además, la dificultad del acceso al agua dulce puede suponer el perjuicio añadido de imposibilitar el cultivo de los terrenos, puesto que según la *Food and Agriculture Organization* (FAO), un setenta por ciento del agua de lagos y ríos va destinada a dicho propósito. De nuevo puede observarse un círculo vicioso, pues la falta de agua dulce suficiente puede acrecentar aun más la previsible desertificación, al obligar a abandonar zonas que potencialmente podrían cultivarse, incrementando a su vez el problema del abastecimiento alimentario de una población que para el año 2050 se estima en nueve mil millones de habitantes (DESA, 2014:2). Por último, cabe destacar que la distribución de esta reducción de recursos acuíferos, alimentarios y forestales no se espera que se distribuya en todos los territorios de manera normal, sino que por el contrario probablemente se centre en el hemisferio sur, lo que, de ser así, supondría un perjuicio añadido para las zonas actualmente menos desarrolladas del mundo y, por tanto, un agravamiento de las diferencias entre ambos hemisferios. Cabe destacar cómo existe una distinción entre los países cuya contaminación más ha provocado los cambios climáticos, y entre aquellos que más intensamente sufren sus efectos.

Como puede observarse, los cambios medioambientales son de gran calado, englobando una multiplicidad de efectos tanto políticos como económicos o incluso sociales, puesto que además de influir notablemente en la capacidad productiva y en la economía de los Estados, puede suponer auténticos desafíos en la determinación de sus políticas, tanto en la esfera interna como externa. El uso de agua compartida entre Israel y Palestina, uno de los focos de conflicto entre el mundo árabe y el occidental, el aprovechamiento conjunto del río Tigris entre Turquía y Siria, del río Zambeze entre Mozambique y Zimbabue, de los ríos Colorado y Bravo pertenecientes a Estados Unidos y a México o el río Níger en el caso de Mali y Nigeria, todos ellos son actuales focos de conflicto que puede agravarse notablemente si como se espera en las próximas décadas aumente la población de sus Estados y se reduzcan sus recursos naturales.

Por último, otro efecto del cambio climático será el aumento exponencial de los conocidos como “inmigrantes medioambientales”, individuos que se ven obligados a abandonar sus Estados hacia zonas con mayores recursos. La

consideración de éstos como refugiados, así como su reconocimiento como titulares de una serie de derechos por parte de los Estados occidentales, son algunos de los principales debates a los que ya comienza a enfrentarse la teoría política actual.

2. Cambio climático y moralidad: consideraciones previas a la teoría de la guerra justa

Como se expuso en el apartado primero, los cambios medioambientales generados por el calentamiento global pueden provocar una paulatina reducción en los recursos acuíferos y en los terrenos cultivables lo que, unido a un incremento notable de la población mundial, implicaría un futuro con menos recursos para satisfacer las necesidades de un creciente número de personas. Además, el desigual crecimiento de la población, mayor en los países menos desarrollados, unido a una focalización de los perjuicios de cambio climático en el hemisferio sur, supone que las desigualdades entre países e individuos ricos frente a pobres se incrementan notablemente.

Por todo ello, la teoría política debe plantearse su posicionamiento con respecto al mundo resultado de dichos cambios: si la situación de redistribución de recursos y el empeoramiento de las condiciones de vida de un mayor porcentaje de la población debe aceptarse por ser un hecho consumado, o si por el contrario debe subsanarse esa creciente desigualdad y garantizar el acceso de la población mundial a los recursos necesarios para un mínimo desarrollo. Tras esta distinción se encuentra un debate más profundo, que enfrentaría la primacía del principio de soberanía territorial de los Estados sobre sus recursos, contra el interés general de una parte de la población mundial cada vez más necesitada.

De hecho, incluso puede entenderse como un conflicto entre modelos de vida, entre aquellos Estados que tienen un nivel de vida muy alto y quieren mantenerlo, y aquéllos que se ven incapaces de satisfacer siquiera las necesidades más básicas de sus nacionales. Además, entre quienes defiendan el rechazo a una mayor desigualdad bajo el respeto absoluto de la soberanía nacional sobre sus recursos nacionales, pueden distinguirse a su vez entre quienes consideran que ese propósito puede lograrse a través de la cooperación e integración internacional, con sistemas de aprovechamiento conjunto, solidaridad entre Estados, o reparto de recursos esenciales, y quienes legitiman el recurso a la violencia para conseguir un mejor reparto de la riqueza entre comunidades, al considerar que cualquier alternativa institucional sería ineficaz.

En las tres posturas que se acaban de exponer la tarea de la teoría de la guerra justa cobra un papel esencial, en tanto que asume la tarea de legitimar o el rechazar los conflictos militares que puedan surgir a causa del cambio climático, optando por una opción u otra con base en los posicionamientos del párrafo anterior. En primer lugar, aquellos que defiendan la primacía de la soberanía nacional sobre los recursos propios, incluso aunque esto pueda generar situaciones de desigualdad extrema, se encuentran ante la tarea de argumentar no sólo la legitimidad de dicha situación, sino el deber de reprimir agresiones militares de comunidades que actúen motivadas por la extrema necesidad.

En definitiva, dicha postura requiere una legitimación del *status quo* posterior al cambio climático frente a todos aquellos Estados que se hayan visto

perjudicados por él y exijan medidas compensatorias. Lo mismo sucede, en segundo lugar, con la defensa de mecanismos de coordinación para paliar los peores efectos del cambio climático, puesto que de nuevo se sustenta en el rechazo a las agresiones de unos Estados sobre otros. Por último, aquellas posturas que opten por legitimar el recurso a la violencia en determinados supuestos de apremiante necesidad, se verán obligadas a hacerlo en contraposición al actual sistema de resolución de conflicto, que se fundamenta en el rechazo sistemático a toda guerra o agresión que no cumpla con una serie de requisitos formales y materiales.

3. Cambio climático y teoría de la guerra justa

Con el fin de estructurar los ya citados posicionamientos derivados del cambio climático dentro la teoría de la guerra justa, a continuación se realiza una distinción entre sus principales corrientes en función de si legitiman o no el uso de la violencia, y en qué medida lo hacen, como paso previo a la exposición de los principales retos y desafíos de cada una. Con base en dicho criterio pueden distinguirse esencialmente tres posturas: la que rechaza cualquier tipo de respuesta violenta por parte de un Estado hacia otro, la que limita dicho recurso solamente cuando responde a una agresión previa y finalmente la que defiende las intervenciones militares en supuestos en que no ha habido una agresión previa, pero donde se han llevado a cabo acciones moralmente intolerables. El siguiente esquema reproduce dicha clasificación, punto de partida del desarrollo de las siguientes páginas. A pesar de que existen numerosas posiciones intermedias entre estas tres categorías, su categorización abstracta permite extrapolar y estructurar compartimentadamente los principales desafíos para la teoría de la guerra justa.

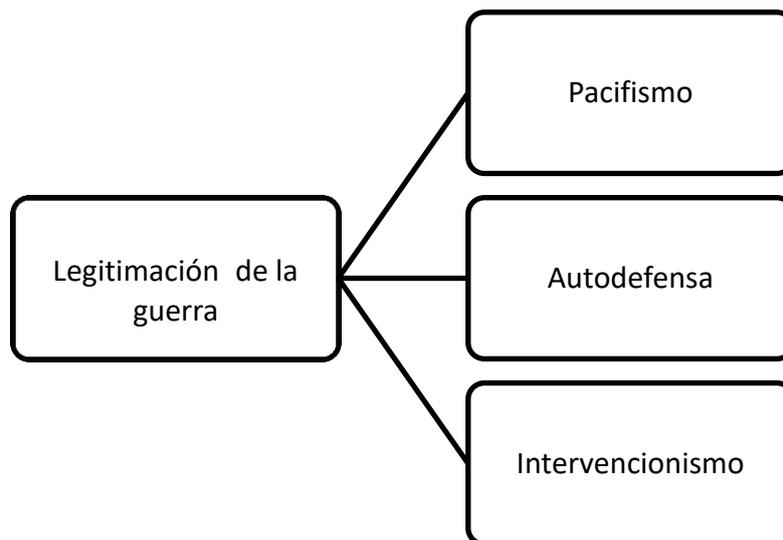


Figura 1: Enfoque sobre la disposición al recurso a la violencia.

Fuente: Producción propia.

3.1. Rechazo a cualquier guerra: pacifismo

En este primer grupo se engloban todas aquellas posturas que defienden la renuncia absoluta a la guerra en las relaciones internacionales, abogando en su lugar por la resolución de conflictos a través de métodos no violentos. Incluso en los supuestos en los que exista una invasión o agresión militar de un Estado sobre otro, se posicionan a favor de medidas de presión internacional o resistencia pasiva civil que hagan insostenible el mantenimiento de la ocupación y consigan que el pueblo pueda recuperar su soberanía. Así, desde el pacifismo se sostiene que existen, o, al menos, pueden existir, métodos de presión de índole económico y político que obliguen al Estado agresor a que se detenga y a que se comprometa con el respeto de los derechos humanos y la paz internacional, sin que en ningún caso llegue a ser necesario recurrir al uso de la violencia para conseguirlo.

Aunque esta posición es relativamente joven y no cuenta con una escuela extensa, en comparación con las corrientes de la autodefensa y del intervencionismo, existe una serie de autores con un pensamiento completo y prolijo, destacando Gene Sharp en obras como *The politics of nonviolent action* (Sharp, 1973), *From dictatorship to democracy: a conceptual framework for liberation* (Sharp, 2011), *Exploring nonviolent Alternatives* (Sharp, 1970) o *Waging nonviolent struggle: 20th century practice and 21st century potential* (Sharp-Paulson, 2005); donde desarrolla diversas posturas en defensa de la resistencia pacífica. Mención aparte merece la obra *Indignaos*, de Stéphane Hessel, que sentó las bases de los movimientos de protesta de los últimos años, donde en su apartado *La no violencia, el camino que debemos aprender a seguir*, afirmaba que "Estoy convencido de que el porvenir pertenece a la no violencia, a la conciliación de las diferentes culturas. Es por esta vía que la humanidad deberá superar su próxima etapa" (Hessel, 2011: 41).

Sin embargo, el cambio climático amenaza con provocar la progresiva desaparición de los recursos naturales necesarios para la supervivencia, lo que unido a un incremento elevado de la población implica un más que probable futuro de carestía, que históricamente ha generado intensos conflictos militares entre Estados. Supone, por tanto, un reto para los actuales estudios del pacifismo poder adaptar su pensamiento y dotarlo de un carácter general que permita desplazar a las agresiones armadas como método de resolución de controversias, lo que implica una labor de cuestionamiento moral de la guerra, el planteamiento de alternativas reales de cooperación e integración que suplan las emergentes necesidades de un cada vez mayor grupo de personas, y el diseño de sistemas de resistencia pacífica frente a hipotéticas agresiones que eviten la necesidad del recurso a la violencia.

En primer lugar, el pacifismo debe autoubicarse ante unos cambios que pueden suponer graves hambrunas y sequías para Estados que, en gran medida, no han sido causantes del cambio climático. En esta tesitura, rechazar moralmente las actuaciones unilaterales de Estados que traten de hacerse con el control de determinados recursos conducidos por la extrema necesidad, puede ser una auténtica contradicción, pues supone legitimar el *status quo* y las desigualdades entre países en función de sus recursos naturales, que cada vez se centrarán más en el hemisferio norte. En este sentido podrían apoyarse en el deber de respeto a la soberanía del Estado

Nación dentro de su territorio y, por ende, a los recursos que allí se encuentran, uno de los principios esenciales desde la segunda mitad del siglo XX. De hecho, incluso para aquellos Estados más perjudicados por la reducción de recursos dicho principio ha sido siempre una salvaguarda contra intereses imperialistas, por lo que su mantenimiento puede seguir siendo de vital importancia a pesar de los cambios medioambientales.

No obstante, ese respeto a la soberanía nacional se pone en cuestión en un contexto de hambrunas y pobreza extrema, siendo rechazada por construcciones argumentativas que nieguen la justicia de la desigualdad creciente entre Estados y en su lugar aboguen por la redistribución, forzosa o voluntaria, de los recursos naturales y energéticos a escala internacional. Mucho más si cabe cuando existe, como es en el caso del pacifismo, un rechazo frontal a la defensa armada frente a agresiones, que reduce los costes previsibles de un Estado que tenga intereses expansionistas con respecto a otro.

Así, parece necesario para esta teoría complementarse o, al menos, incluir en sus planteamientos sistemas de cooperación y utilización colectiva de los recursos escasos, mediante las que se compense a los Estados que más se han visto perjudicados por el cambio climático, lo que implicaría, a nivel general, una redistribución entre el hemisferio norte y el hemisferio sur, ya sea directamente, por mecanismos de solidaridad internacional, o indirectamente a través de un aumento en la migración sur-norte. Sin embargo, esta propuesta se enfrenta a la realidad histórica de los sucesivos fracasos de este tipo de organizaciones, tanto por la fragilidad relativa con respecto a los países más desarrollados (Unión Europea, Estados Unidos y China), como por las diferencias entre los mismos Estados de estos continentes y los frecuentes conflictos que esta realidad plantea.

Por otro lado, la corriente pacifista de las próximas décadas, en tanto que pretenda aportar una teoría que abogue por el no recurso a la violencia en ningún supuesto, se enfrenta al reto de elaborar un método realista y pormenorizado sobre cómo dirimir los crecientes conflictos que surgirán entre Estados durante las próximas décadas, así como reconducirlos y ponerles fin cuando éstos sean violentos. No debería extrañar, por tanto, un fuerte desarrollo de los proyectos de cooperación e integración internacional, de los tribunales de jurisdicción internacional, de los sistemas de sanciones internacionales, así como del progresivo abandono de la proliferación armamentística en favor del fomento de la solidaridad internacional y el impulso a las energías renovables.

Por último, a pesar de promover toda esta serie de mecanismos de cara a paliar los peores efectos del cambio climático, es probable que incluso con su óptima implementación surjan situaciones en las que por la urgencia de la necesidad o simplemente por falta voluntad, determinados Estados opten por dirimir sus conflictos por vía la vía armada. Imaginando una disputa sobre el uso de un determinado recurso, un río, un bosque o una mina, puede ser tentador apropiarse violentamente de éste. Dado que la corriente pacifista rechazaría en principio tanto la resistencia del Estado invadido como la ayuda de un tercer Estado, resulta una auténtica necesidad desarrollar la teoría de la resistencia pacífica, de tal manera que permita repeler una hipotética invasión a través de vías no violentas. De hecho, a las actuales críticas que esta teoría ya ha tenido, que pueden resumirse en su fracaso ante contextos

en los que no existe un mutuo reconocimiento entre invasor e invadido, sería necesario sumar la peligrosidad de ceder recursos, aunque sea temporalmente, que en las próximas décadas se prevén cada vez más escasos y necesarios.

En definitiva, cualquier teoría que pretenda prescindir del uso de la violencia encuentra la necesidad, en primer lugar, de justificar sistemas alternativos de resolución pacífica de los conflictos, en segundo, de compensar las consecuencias más urgentes de la reducción desigual de los recursos naturales, y en tercer lugar de diseñar métodos de resistencia pacífica ante agresiones entendidas tanto a nivel interno, dentro del propio Estado agredido, como externo, a través de los cuales la comunidad internacional presiones para que tal comportamiento continúe.

3.2. Guerra para sobrevivir: autodefensa

Esta segunda corriente comparte una parte importante de las bases argumentativas con respecto al pacifismo, pues engloba a aquellos autores que comparten una concepción liberal de las relaciones internacionales por la que entienden que la relación natural entre los Estados es la colaboración y cooperación pacífica, ya que generan un mayor beneficio económico, político y cultural a todas las partes. Así, consideran que la época pasada de conflictos continuos entre Estados ha sido superada por los valores liberales, y los conflictos actuales pueden ser abordados desde métodos pacíficos.

Por todo ello, la violencia es, en principio, un mecanismo de resolución de controversias moralmente injustificable, puesto que implica un gran sufrimiento para las poblaciones litigantes, así como la negativa a la soberanía política del Estado agredido. Además, las agresiones entre Estados han demostrado históricamente no suponer la finalización de los conflictos, sino que son cierres en falso que ahondan las diferencias entre aquellos, sentando las bases de nuevos conflictos cada vez más cruentos. Tomando al conocido filósofo Immanuel Kant, "el conflicto es necesario en la vida personal y estatal, no así el recurso a la violencia" (Kant, 1994: 8).

No obstante, la autodefensa diverge con el pacifismo al afirmar que cuando un Estado se ve atacado por otro y está en riesgo la libertad o incluso la supervivencia de su comunidad, la resistencia por cualquier vía, incluida la armada, está moralmente legitimada. Dado que el Estado es la forma en la que se estructuran las sociedades modernas, esta forma de organización se constituye en el garante del modelo de vida que la comunidad ha desarrollado: su cultura, su lenguaje, su tradición o incluso su historia. Por tanto, cuando todos ellos están en peligro por la agresión de un extranjero, resulta legítimo el recurso a la violencia con el objetivo de repelerlo o incluso de apoyar a otro Estado que padezca esa misma vulneración.

Es, en definitiva, el mal menor entre la pérdida de derechos propios o de aquellos que han llevado a cabo la agresión. Desde este punto de vista, los perjuicios de la guerra son tan elevados que solo está moralmente legitimado el recurso a aquella cuando está en peligro la supervivencia misma del Estado que ha sido atacado y cualquier otra alternativa carecería de efectividad por la propia inmediatez de la agresión que se está soportando. Ante una invasión armada que amenaza con una conquista del país, el recurso ante organismos internacionales o tribunales de mediación carece de sentido, ya que para

cuando estos mecanismos puedan haber tomado una decisión, la pérdida de la soberanía del Estado atacado podría ser ya inevitable.

Por otro lado, dentro de esta corriente, pueden distinguirse dos posturas diferentes, la denominada *teoría legalista* y, por otro lado, la *crítica radical*, en función de la consideración sobre la efectividad del derecho internacional como solución de los conflictos internos y los crímenes de guerra. Según sostiene el primer grupo, la postura predominante dentro del pensamiento occidental actual, la paz mundial puede alcanzarse a través del derecho internacional, por lo que la actuación militar de los Estados debe limitarse a la más estricta necesidad, la legítima defensa o las acciones colectivas ante graves riesgos.

A su vez, en esta primera corriente, la *teoría legalista*, se encuentran desde autores clásicos como el prusiano Immanuel Kant, con obras como *Sobre la paz perpetua* (Kant, 2003) o el alemán Hans Kelsen, con su *Derecho y paz en las relaciones internacionales* (Kelsen, 1943), hasta el contemporáneo Jürgen Habermas, en *El derecho internacional en la transición hacia un escenario posnacional* (Habermas, 2008). De hecho, destaca notablemente la aportación de Habermas en esta última obra, defendiendo el papel de las Naciones Unidas como órgano, en primer lugar de encuentro y debate mundial y en segundo como ente decisorio de cualquier tipo de legitimación bélica.

Cabe destacar como algunos autores de esta teoría argumentan que existen situaciones en las que comportamientos de los Estados dentro de sus fronteras suponen agresiones al conjunto de la comunidad internacional. El exterminio de una minoría étnica, la esclavización de un sector poblacional o la grave represión de movimientos soberanistas internos son graves violaciones de derechos humanos y generan un peligro directo para la estabilidad internacional, visto tanto desde una perspectiva moral como jurídica, en tanto que vulneran el respeto a los tratados internacionales que reconocen los derechos de los individuos. Por ello, se realiza una equiparación de este tipo de conductas con una agresión militar directa, legitimando en su contra una actuación destinada a proteger a ese sector poblacional atacado como si fuese un Estado propio que ha visto gravemente vulnerada su integridad. En este sentido, se recogerían las intervenciones militares tal y como las entienden las Naciones Unidas en su Capítulo VII, más concretamente en su artículo 42, todo ello a través de los cauces internacionales oportunos, que exige la aprobación por parte del Consejo de Seguridad:

“Si el Consejo de Seguridad estimare que las medidas de que trata el Artículo 41 pueden ser inadecuadas o han demostrado serlo, podrá ejercer, por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres, la acción que sea necesaria para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.” (ONU, 1945: 11)

Por la otra parte se encuentra el denominado sector de la *crítica radical* que, a pesar de que legitima la resistencia militar frente a invasiones, rechaza cualquier tipo de institucionalización como respuesta a los conflictos bélicos, defendiendo que la solución a estas problemáticas debe darse desde el análisis de las realidades concretas de los Estados intervinientes y con un peso mayor de los países no occidentales. Esta corriente se muestra recelosa del papel de la comunidad internacional actual como veladora de los derechos

humanos, tanto por su comprensión sesgada de estos como por la posible manipulación en beneficio de intereses particulares.

Tomando a Danilo Zolo, "nada es más dogmático (y trágicamente ingenuo) que la apología de la guerra de agresión, conducida por las potencias occidentales, en nombre de los derechos del hombre" (Zolo, 2004: 101). Destacan en estas argumentaciones los autores Perry Anderson, con su obra *Imperium et Consilium. La política exterior norteamericana y sus teóricos*, y el italiano Danilo Zolo, con *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*.

Una vez expuestos los principales caracteres de la corriente de la autodefensa puede realizarse un primer acercamiento a los desafíos derivados de los cambios medioambientales y sus consiguientes efectos en las próximas décadas. Sin embargo, previamente cabe destacar la similitud entre las corrientes pacifistas y de la autodefensa puesto que, al rechazar la posibilidad del recurso a la violencia salvo en legítima defensa, se encuentran ante la necesidad de justificar la no actuación ante un futuro que se espera suponga una notable disminución de recursos naturales. Exige, en definitiva, defender que la concentración de los recursos naturales en ciertos Estados debe respetarse en base al principio de soberanía nacional.

Del mismo modo que en el pacifismo, la respuesta puede ser, o bien justificar un contexto internacional en el que prime el respeto a la soberanía estatal sobre sus recursos, lo que supondría el mantenimiento del sistema actual e implicaría un riesgo de estallido generalizado frente a la escasez general, o bien realizar una propuesta de cooperación internacional que dé solución a los perjuicios más graves derivados del cambio climático, lo que podría conducir en ciertos casos a permitir un uso compartido y solidario de determinados recursos naturales. Además, del mismo modo requeriría un mayor impulso de las operaciones humanitarias de apoyo a regiones en peligro de sequía o hambruna, puesto que la reducción de los recursos esenciales de los Estados puede implicar un aumento de los casos de crisis humanitaria.

Por otra parte, existen una serie de territorios, como en el caso de la Antártida, que hasta ahora se ha mantenido ajena a cualquier explotación con fines no científicos, pero cuya riqueza en recursos energéticos lo hacen inevitable. Surge, por tanto, la necesidad de lograr sistemas de coordinación que permitan el aprovechamiento colectivo y eviten así los conflictos entre Estados por su dominio. Y todo ello, causando el menor impacto medioambiental, en tanto que no se pretenda agravar aun más el cambio climático.

No obstante, el principal reto de la corriente de la autodefensa será de la proponer sistemas concretos de defensa colectiva que complementen a la OTAN y a las Naciones Unidas, para convertirlos en entes más universales y participativos, requisito necesario si pretenden que suponga una alternativa real al uso individual de la guerra por parte de cada Estado y, en última instancia, pueda alcanzar a instaurar un sistema que alcance una paz internacional estable y duradera. Además, también existe el riesgo de que se repitan conductas frecuentes en las últimas décadas, en la que grandes potencias parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas bloqueaban sistemáticamente aquellas resoluciones que atentaban contra sus intereses geoestratégicos.

En definitiva, además de la legitimación de los efectos de los cambios medioambientales en la comunidad internacional y, en su caso de sistemas de

cooperación o integración que permitan un abastecimiento suficiente para el conjunto de los Estados, las teorías de este tipo deben abordar mecanismos de defensa común que hagan verdaderamente posible una protección colectiva en supuestos de agresión unilateral de un Estado, sin depender de la colaboración o aquiescencia de una serie de Estados con un pasado reciente de imperialismo.

3.3. Guerra como cambio: intervencionismo

Mientras que en las corrientes pacifista y de autodefensa las argumentaciones eran similares y divergían en cuestiones particulares, el intervencionismo rompe desde su misma base, puesto que considera al derecho y a la cooperación internacional de manera mucho más limitada, ya que si bien entienden que pueden garantizar una relativa pacificación y cooperación entre Estados, existen situaciones en las que las instituciones, por su propia naturaleza, se muestran incapaces de mostrar respuestas reales y eficaces. En tales coyunturas, el recurso a la violencia no solo es una opción legítima, sino muy a menudo más efectiva, en tanto que permite una acción rápida que detenga una vulneración de derechos humanos sin tener que contar con la buena disposición del Estado agresor.

En este sentido, las intervenciones militares se constituyen en una garantía del respeto a los derechos humanos y al principio de autodeterminación de los Estados, asegurando que cada comunidad disponga de su soberanía política, aunque con el respeto a las libertades mínimas de su población. Con respecto a Michael Walzer, en la obra *Reading Walzer* se afirmaba que “*wars are a necessary moral cost of an international order that respects the plurality and multiplicity of states and encourages their sovereignty*” (Benbaji-Sussman, 2014: 14).

El intervencionismo ha sido sostenido tanto por autores clásicos como John Stuart Mill en su artículo *A few words on non-intervention* (Mill, 1859), como contemporáneos, por ejemplo los americanos Michael Walzer, con su conocida obra *Just and Unjust Wars* (Walzer, 2013), John Rawls, especialmente en *El derecho de gentes* (Rawls, 2001), así como del canadiense Michael Ignatieff, entre otros en *Virtual War: Kosovo and beyond* (Ignatieff, 2000). No obstante, las diferencias entre estos autores son elevadas, en tanto que estructuran la intervención ante supuestos muy diferentes. Así, mientras que para John Rawls las intervenciones se limitan a las graves violaciones de derechos humanos, Michael Walzer incluye también la intervención en apoyo de un movimiento que se haya alzado en lucha por su independencia y la intervención contra otro Estado que se ha embarcado en una intervención militar moralmente injusta.

Con respecto a la problemática de dicha teoría en las décadas venideras, el primer aspecto a destacar es a su vez una de las cuestiones sempiternas del intervencionismo: evitar su utilización con propósitos imperialistas. Siempre que se ha argumentado la legitimidad de una intervención fundamentándola en valores morales, se ha criticado dicha postura por entender que abrir la puerta a conflictos bélicos por razones éticas puede esconder intereses particulares, y para nada altruista, por parte del Estado interviniente. Teniendo en cuenta que en el futuro próximo muchos países van a ver reducidos sus recursos naturales, la tentación de recurrir a intervenciones instrumentalizadas para poder anexionar u ocupar nuevos territorios puede

ser cada vez mayor. Por tanto, un primer objetivo para cualquier teoría que quiera adaptar el pensamiento intervencionista es idear mecanismos que permitan un control, interno o externo al propio Estado, para evitar su utilización interesada por países con pretensiones imperialistas.

En este sentido cabe destacar una segunda crítica histórica al pensamiento intervencionista, que es el fundamentarse principalmente en los valores liberales de occidente en lugar de tomar en consideración otra serie de principios de índole más comunitarista, con mayor importancia en el resto del mundo. Según esta crítica, existe una ruptura argumentativa entre oriente y occidente, con un absoluto predominio del segundo en las relaciones internacionales, lo que impide una verdadera comunicación bilateral entre ambas zonas. Por tanto, si se pretende una legitimación real de las intervenciones bélicas a nivel global, deviene necesaria la creación de una suerte de espacio internacional de debate moral que recoja una multiplicidad de posturas, en lugar de imponer los valores hegemónicos occidentales. De lo contrario se corre el riesgo no sólo de que el nuevo intervencionismo sea percibido como una nueva imposición neocolonial, sino que efectivamente dicho pensamiento carezca de una comprensión real de los valores y principios de una parte importante de los Estados.

En tercer lugar, la mayoría de los autores intervencionistas distinguen dos tipos de injerencias bélicas, aquéllas lideradas por una coalición de Estados, habitualmente bajo los órdenes de las Naciones Unidas o de la OTAN, frente a las que un Estado pueda llevar a cabo de manera unilateral, sin contar con el apoyo de la comunidad internacional, al considerar que la urgencia es tal que el recurso a los cauces institucionales sería ineficaz o retrasaría demasiado la intervención. Esta postura se apoya en los casos de la invasión vietnamita a la Camboya de los Jemeres Rojos o la invasión india de Pakistán en 1971 para detener la represión sobre el pueblo de Bangladesh, donde la intervención unilateral e independiente de Estados tuvo mucho más éxito del que podrían haber alcanzado por vías más convencionales.

No obstante, las intervenciones unilaterales han recibido críticas sistemáticas por legitimar la toma de decisiones en función de valoraciones morales realizadas en un único Estado, lo que posibilita la imposición de cosmologías parciales y, a través de ellas, los intereses políticos o económicos de ciertas potencias. Por todo ello, si la teoría de la guerra justa quiere realmente adaptar y legitimar la intervención bélica en un futuro de cambios medioambientales, debe replantearse la legitimidad de la unilateralidad, promoviendo en su lugar una relativa multilateralidad que, ya sea por instituciones internacionales o por otras vías, recoja un consenso general sobre la idoneidad y moralidad de dicha intervención.

En cuarto lugar, la paulatina reducción de recursos y el nuevo escenario internacional fruto de ello invita a una nueva reconsideración de las causas que legitiman una intervención, muy especialmente la protección de aquellos recursos que, por su carácter cada vez más reducido, sean esenciales para la supervivencia de una población. Ya sean Estados que teniendo una gran cantidad de recursos (yacimientos acuíferos, terreno cultivable, etc) rechazan cualquier tipo de comportamiento solidario con sus vecinos, derrochan sus recursos de manera escandalosa o bien los contaminan haciéndolos inaprovechables para otros, el perjuicio que estas conductas pueden provocar

es de tal magnitud que podría llegar a legitimar acciones militares en su contra.

En este sentido podría llegar a fundamentarse una intervención contra un Estado que, compartiendo el uso del río con otro, y constituyendo éste parte esencial del abastecimiento para ambos países, lo contaminase a la altura del primero, haciendo imbebible sus aguas para el segundo. Sin duda, situaciones que actualmente son resueltas diplomáticamente o a través de la mediación internacional podrían, en el probable contexto de una disminución elevada de los recursos alimentarios, suponer graves crisis para los Estados, y por tanto conducir a conflictos bélicos entre ellos. Es imprescindible para la teoría de la guerra justa, en definitiva, reconsiderar los posicionamientos básicos sobre los que sustentar las intervenciones, incorporando en ellos la protección de los recursos naturales frente a un uso insolidario o negligente. No obstante, sería inasumible limitar esta cuestión al ámbito bélico, pues en un contexto de carestía generalizada y repleto de nuevas situaciones no consideradas hasta el momento, correría el riesgo de multiplicar los conflictos bélicos entre Estados. Resulta necesario, en definitiva, estructurar sistemas de coordinación y solución pacífica de controversias que pongan fin a conflictos antes de que estos deban ser encauzados dentro de la teoría de la guerra justa.

También debe tenerse en cuenta, en quinto lugar, la consideración sobre el derecho a la libre autodeterminación de los pueblos, que para ciertos autores del intervencionismo puede llegar a legitimar la injerencia extranjera: en el caso de Michael Walzer, cuando una comunidad está resuelta a liberarse pero se ve sistemáticamente reprimida violentamente en esa voluntad, el apoyo militar a dicha comunidad puede llegar a estar moralmente justificado. No obstante, el futuro de carestía y mayor concertación de recursos conduce a contraponer el principio de autodeterminación al del bien general, entendiendo que aunque una comunidad pretende emanciparse de un Estado, también debe tomarse en consideración que su marcha pueda perjudicar gravemente a la parte restante del Estado del que pretenden separarse.

Esta cuestión conduce a plantear si, ante partes de un Estado que poseen riqueza en recursos necesarios para el conjunto del Estado, se debe apoyar su independencia, o si bien cabe considerar como necesaria su permanencia dentro de su Estado para garantizar el bien general de la población. Por ejemplo, el intento de independencia del Estado de Katanga en 1960 de la República Democrática del Congo fue ampliamente rechazado, por suponer un golpe crítico a la economía congoleña, que acababa de alcanzar la independencia. No obstante, este debate no se acota en el rechazo o el apoyo a la secesión, sino que existen posiciones intermedias, como sería apoyar la separación pero manteniendo sistemas de aprovechamiento conjunto o de reparto solidario, que permitiesen la emancipación sin poner en riesgo la integridad de la población de la que se escinden.

Por último es necesario abordar una materia que en cierta medida ha sido olvidada por la teoría de la guerra justa, pero que resulta esencial para dar una solución a los conflictos derivados de los cambios medioambientales: el *ius post bellum*. En tanto que se pretenda legitimar la intervención militar en determinados conflictos medioambientales, resulta imprescindible argumentar el objetivo que se persigue con dicha injerencia, con el propósito de evitar que se vuelvan a dar las condiciones que llevaron a que aquél se

iniciase. Entendiendo que puedan existir una multiplicidad de conflictos debido a la reducción de los recursos energéticos y alimentarios, resulta necesario considerar un contexto en el cual se solucionen este tipo de conflictos, de cara a evitar su reproducción sistemática y de creciente intensidad. Esto es, en definitiva, retornar al anterior debate de cómo alcanzar un sistema internacional que legitime la paz entre Estados y la resolución pacífica de las controversias.

A modo de conclusión, aunque los desafíos teóricos de las corrientes pacifista y de la autodefensa son complejos, puede afirmarse que el mayor desafío recae en esta última categoría, puesto que si el intervencionismo pretende sostener la legitimidad moral de las intervenciones bélicas de unos Estados sobre otros, debe al mismo tiempo no sólo limitar el uso imperialista que pueda darse de la intervención, sino categorizar los supuestos en los que es ésta lícita y estructurar un sistema que a la vez evite que la intervención sea necesaria y que sienta las bases para que, una vez producida, esta no vuelva a tener que ser necesaria.

4. Conclusiones

En este artículo se ha tratado de argumentar cómo los efectos del cambio climático de las próximas décadas suponen un potencial desafío para la teoría de la guerra justa, planteando toda una serie de nuevas cuestiones que hasta el momento no había sido necesario abordar. Desde la reconsideración de la libre disposición de los recursos por parte de los Estados, hasta el cuestionamiento del derecho a la autodeterminación frente a las necesidades generales, el futuro en el medio plazo implica un replanteamiento general de cuestiones que se habían considerado ya resueltas.

En primer lugar puede concluirse una necesidad apremiante de estructurar y desarrollar un sistema de coordinación internacional que permita el aprovechamiento colectivo de unos recursos cada vez más escasos, así como la resolución pacífica de los conflictos que puedan surgir en este proceso. Resulta imprescindible, por tanto, establecer sistemas que permitan afrontar una eventual escasez alimentaria, reconsiderando el carácter privativo de éstos en favor de métodos más solidarios y funcionales de aprovechamiento común. Incluso desde la perspectiva intervencionista es necesario abordar una teoría general que coordine y organice sistemas que den respuesta a los futuros problemas de desabastecimiento y desigualdad entre Estados, ya que la intervención debe considerarse como una excepción en supuestos en los que cualquier otra opción es inviable. De hecho, destaca cómo, a pesar de que las corrientes muestran grandes diferencias entre sí, todas ellas enraízan en la misma cuestión, solventar las disputas entre los Estados antes de que degeneren en conflictos armados. Desde el pacifismo al intervencionismo, el recurso a la violencia es un fracaso de un sistema internacional que trata de limitar todo lo posible los conflictos armados.

Por otro lado, pueden distinguirse una serie de cuestiones que a lo largo del presente artículo se han venido exponiendo con cada una de las teorías de la guerra justa, con el objetivo de sintetizarlos y así mostrar una propuesta en conjunto de cuáles pueden ser los principales desafíos de cada una de las corrientes de dicha teoría en las próximas décadas. En primer lugar, desde las posturas pacifistas deviene necesario el desarrollo teórico de las medidas de resolución de conflictos pacíficos, tanto a través de sistemas de conciliación

como de tribunales internacionales, como el Tribunal Internacional de Justicia o la Corte Penal Internacional. La profundización de este tipo de herramientas son esenciales para tratar de canalizar y resolver cualquier tipo de disputa antes de que degenere en un conflicto, especialmente las relativas a temas medioambientales, en los que a menudo no va a haber una legislación concreta de aplicación o ésta va a tener diversas interpretaciones.

En segundo lugar, desde la postura de la autodefensa, reducir la legitimación moral de la guerra a la resistencia frente a una agresión previa exige, el apoyo o complemento de sistemas de cooperación o integración que permitan un abastecimiento suficiente para el conjunto de los Estados, de modo que éstos no lleguen a verse obligados a recurrir a acciones violentas para abastecer a su población. Además, dichas teorías necesitan mecanismos de defensa común que hagan verdaderamente posible una protección colectiva en supuestos de agresión de un Estado, con la rapidez y la eficiencia suficiente como para demostrar que de dichas conductas no puede extraerse ningún tipo de beneficio.

En tercer lugar, con respecto al pensamiento intervencionista, es necesaria una actualización de sus bases teóricas destinada a incluir aquellos supuestos en los que la reducción de los recursos o el calentamiento global pueda generar situaciones intolerables para la comunidad internacional, bien porque provoca graves desigualdades o bien porque suponen comportamientos de tal insolidaridad que, de generalizarse, pongan en peligro la propia estabilidad internacional. Así, pueden distinguirse las siguientes cuestiones: la legitimación de la intervención frente a supuestos de independencia sobrevenida de Estados favorecidos por el cambio climático, la posibilidad de acudir a ataques militares en virtud la protección de recursos esenciales para la supervivencia de la población y la delimitación de los sujetos activos legitimados para llevar a cabo intervenciones bélicas, planteando una posible renuncia al unilateralismo. Además, también resulta necesaria una adaptación del *ius post bellum* ante conflictos originados por conflictos por recursos escasos, en los que se dote de soluciones que eviten la reaparición de este tipo de luchas. Cuando se intervenga ante alguna de las situaciones expuestas en puntos anteriores, el objetivo no puede ser tan solo la recuperación de la situación inmediatamente anterior al comportamiento que se combate, sino que debe tratar de sentar las bases de la resolución del conflicto, subsanando la situación de fondo que ha llevado a que ésta tenga lugar.

A modo de conclusión, el futuro agravamiento de las condiciones de vida a causa del calentamiento global hace necesario que la teoría de la guerra justa busque un complemento en la cooperación internacional que le permita afrontar desafíos supranacionales, lo que unido a la resolución de los retos particulares de cada corriente o teoría concreta le permita afrontar una serie de nuevas situaciones y problemáticas que en el medio largo plazo amenazan con generar una vorágine de conflictos que pongan en peligro la ya precaria paz internacional actual.

5. Bibliografía

- BENBAJI, Y., SUSSMAN, N. (eds). (2014) *Reading Walzer*. Oxford: Routledge.
 BERNARD, M. (1860) *On the Principle Of Non-Intervention: A lecture Delivered In The Hall Of All Souls ' College*. Oxford: Oxford and London.

- CAMPDERRICH, R. (2009) ¿Derecho internacional o guerra imperial? Hans Kelsen y Carl Schmitt ante la pacificación de las relaciones interestatales por medio del derecho. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, 43, 19-38.
- DESA. (2014) *La situación demográfica en el mundo*. New York: DESA.
- DOYLE, M. (1997) *Ways of war and peace: realism, liberalism, socialism*. New York: Editorial Norton and Company.
- ELIAS, A. (1996) *Filosofía política: Teoría del Estado*. Madrid: Editorial Trotta.
- FAO, FIDA, PMA. (2015) *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo 2015. Cumplimiento de los objetivos internacionales para 2015 en relación con el hambre: balance de los desiguales progresos*. Roma: FAO.
- GRACIA, C.A., SABATE, S., SÁNCHEZ, A. (2002) El cambio climático y la reducción de la reserva de agua en el bosque mediterráneo. *Ecosistemas*, 2, 1-10.
- HABERMAS, J. (2006) *El occidente escindido*. Madrid: Editorial Trotta.
- (2008) *El derecho internacional en la transición a un escenario posnacional*. Madrid: Katz Editores.
- HESSEL, S. (2011) *Indignaos*. Barcelona: Destino.
- HOLZGREFE, J. L. (2003) *Humanitarian Intervention. Ethical, Legal and Political Dilemmas*. Cambridge: Cambridge University Press.
- KANT, I. (1994) *Ideas para una historia universal en sentido cosmopolita*. Madrid: Tecnos.
- (1995) *La metafísica de las costumbres*. Santafé de Bogotá: Rei Andes Ltda.
- (2003) *Por la paz perpetua & ¿Cómo orientarse en el pensamiento?*. Barcelona: Literatura Universal.
- KELSEN, H. (1943) *Derecho y paz en las relaciones internacional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- (1946) *La paz por medio del Derecho*. Buenos Aires: Losada.
- MORGENTHAU, H. (1986) *Política entre las naciones: la lucha por el poder y la paz*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano.
- ONU. (2013a) *Cambio climático 2013a Bases físicas. Parte de la contribución del Grupo de trabajo I al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático*. Cambridge: Cambridge University Press.
- (2013b) *The Physical Science Basis Working Group I Contribution to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Cambridge: Cambridge University Press.
- CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. 1945.
- http://www.cooperacionspanola.es/sites/default/files/carta_de_naciones_unidas.pdf Última consulta agosto de 2016.
- RAWLS, J. (1997) El derecho de gentes. *Isegoria: Revista de Filosofía Moral y Política*, 16, 5-36.
- (1999) *Justicia como equidad*. Madrid: Tecnos.
- (2001) *El derecho de gentes*. Madrid: Editorial Paidós.
- SCHMITT, C. (1979) *El nomos de la tierra en el Derecho de Gentes del “Jus publicum europaeum”*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- (2009) *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Editorial.
- SHARP, G. (1970) *Exploring nonviolent alternatives*. Boston: Porter Sargent.
- (1973) *The politics of nonviolent action*. Boston: Porter Sargent.

- (2011) *From dictatorship to democracy: a conceptual framework for liberation*. London: Serpent's tail.
- SHARP, G., PAULSON, J. (2005) *Waging nonviolent struggle: 20th century practice and 21st century potential*. Boston: Extending Horizons Books.
- MILL, J. S. (1859) A few words on non-intervention. *Foreign Policy Perspectives*, 8, 2-6.
- (1970) *Sobre la libertad*. Madrid: Alianza Editorial.
- WALZER, M. (2013) *Guerras Justas e Injustas: Un razonamiento moral con ejemplos Históricos*. Barcelona: Paidós Estado y Sociedad.
- ZOLO, D. (2000) *Cosmópolis. Perspectivas y riesgos de un gobierno mundial*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- (2006) *La justicia de los vencedores: de Nuremberg a Bagdad*. Madrid: Editorial Trotta.